RESOLUCIÓN No. 113
(31 DE AGOSTO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 126-MDN-COGFM-ESDEG-2026, CUYO OBJETO ES LA "RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA DE ASEGURAMIENTO TECNOLÓGICO COMPUESTA POR LOS EQUIPOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL Y CONECTIVIDAD FORTIGATE 600E, FORTIANALIZER 200F Y ACTUALIZACIÓN DEL EDR CON XDR (EXTENDED DETECTION AND RESPONSE), PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y ORDENADORA DEL GASTO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"

En uso de las facultades constitucionales y legales, y en particular de las conferidas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", la Resolución No. 043 del 27 de marzo de 2025, expedida por el señor Comandante General de las Fuerzas Militares y demás normas reglamentarias, emanada del Ministerio de Defensa Nacional, en calidad de competente contractual delegado y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en la Resolución de Delegación No 4223 del 23 de junio de 2022, el Señor Ministro de Defensa delega en general la competencia para el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos establecidos por la Ley, mediante el Título II Delegación "según la cuantía del proceso, jerarquía y funciones del delegatorio", artículo 4 son delegatarios en el Comando General Fuerzas Militares, subnumeral 4.2 "en relación con sus funciones", dispone que: será el competente contractual para adelantar procesos de selección de contratistas, en cuantía de 0 a 5.000 SMMLV, la Jefe del Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", en lo que se refiere a actos preparatorios del proceso de contratación, a la ejecución y liquidación de contratos.

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025 *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"* liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	REC	PRESUPUESTO ASIGNADO
A-02-02-01-004-007	EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES	10 CSF	520.720.000,00

El valor total del Certificado de Disponibilidad Presupuestal es por la suma de **QUINIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($520.720.000,00),** así mismo se cuenta con Certificado Plan Adquisición, bienes y/o Servicios de Planeación Estratégica y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15826 del 04 de junio de 2026.

Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

Scanned with CamScanner

Que en virtud de los lineamientos legales vigentes se requirió adelantar proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** de conformidad con lo previsto en el numeral literal b numeral 2º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y que a la letra reza:

> *"(…)2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*
>
> *b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;"*

Que la ordenadora del gasto delegada para los recursos asignados a la Escuela Superior De Guerra "General Rafael Reyes Prieto", en cumplimiento a las funciones propias del cargo y por autoridad de la delegación otorgada, convocó en forma pública y con estricta aplicación a la normatividad contractual vigente, la selección del contratista que satisfaga la necesidad de la administración.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2012, la Escuela Superior de Guerra "GR. Rafael Reyes Prieto" CONVOCÓ a las veedurías ciudadanas y los demás interesados a que participen en el presente proceso a través de recomendaciones, sugerencias y observaciones, para cuyo efecto encontrarán toda la documentación necesaria en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que el 18 de junio de 2026, mediante aviso de convocatoria de la misma fecha, se publicó en la plataforma SECOP II, el estudio previo y proyecto de pliego de condiciones, otorgando traslado a los interesados para que presentaran observaciones al mismo; termino que se surtió entre el 18 y el 25 de junio de 2026, termino dentro del cual se recibieron observaciones de las firmas IO GESTION, HEIMCORE SAS, NETSECURE, INMOTIKA S.A.S, DRONIFY, las cuales fueron resueltas en formulario de preguntas y respuestas del 21 de julio de 2026.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2012, la Escuela Superior de Guerra

Scanned with CamScanner

"GR. Rafael Reyes Prieto" CONVOCÓ a las veedurías ciudadanas y los demás interesados a que participen en el presente proceso a través de recomendaciones, sugerencias y observaciones, para cuyo efecto encontrarán toda la documentación necesaria en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que previa aprobación en comité de adquisiciones del 30 de junio de 2026, se publicó la Resolución No. 089 del 14 de julio de 2026, mediante la cual SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 126-MDN-COGFM-ESDEG-2026, RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA DE ASEGURAMIENTO TECNOLÓGICO COMPUESTA POR LOS EQUIPOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL Y CONECTIVIDAD FORTIGATE 600E, FORTIANALIZER 200F Y ACTUALIZACIÓN DEL EDR CON XDR (EXTENDED DETECTION AND RESPONSE), PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO.

Que el pliego de condiciones definitivo del proceso se publicó el día 22 de julio de 2026 y que se otorgó termino de traslado desde el 22 al 29 de julio de 2026, recibiéndose observaciones por parte de las firmas SPECTRUM TECHNOLOGY SAS, REDNEET SAS, las cuales fueron remitidas a los respectivos comités, resueltas en formulario de preguntas y respuestas del 5 de agosto de 2026, debidamente publicitado en la plataforma SECOP II y sus modificaciones acogidas en adenda No. 2 de la misma fecha.

Que el conforme se dispuso en cronograma el día 10 de agosto de 2026, se realizó el cierre del proceso, recibiéndose 2 ofertas, tal como se evidencia a continuación:



Que los documentos recibidos fueron remitidos a los comités, técnicos, jurídico y financiero del proceso; quienes conceptuaron en documentos preliminares de evaluación publicados en el SECOP II el día 14 de agosto de 2026, con los siguientes resultados:

PRIMER INFORME DE EVALAUCION:

ITEM	**PROPONENTE**	**EVALUACION JURIDICA** (Radicado No. 2673154 ESDEG/MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-DIESG-SBESG-VIADM-DEADM-SESCO Del 13 de agosto de 2026)	**EVALUACION TECNICA** (Radicado No. 2673154 ESDEG/MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-DIESG-SBESG-VIADM-DEADM-SESCO Del 13 de agosto de 2026	**EVALUACIÓN FINANCIERA** (Radicado No. 2673154 ESDEG/MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-DIESG-SBESG-VIADM-DEADM-SESCO Del 13 de agosto de 2026.)
1.	REDNEET	**CUMPLE**	REQUERIDO	CUMPLE

Scanned with CamScanner

2	HEIMCORE S.A.S	REQUERIDO	REQUERIDO	CUMPLE

Que durante el traslado de las evaluaciones surtido entre el 14 y el 19 de agosto de 2026, no se recibieron observaciones a las evaluaciones, no obstante, se recibieron documentos subsanables por parte del proponente HEIMCORE S.A.S**,** los cuales fueron remitidos a los comités, técnico y jurídico del proceso; quienes conceptuaron en documentos de revaluación, con los siguientes resultados:

1. EVALUACIÓN JURÍDICA:

Radicado No. 2673154 ESDEG/MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-VIADM-DEADM-SESCO del 21 de agosto de 2026:

Conclusión

El proponente **HEIMCORE S.A.S CON NIT 900425.697-2, Representante Legal Suplente, JESUS ALBERTO FRANCO ACOSTA identificado con la Cedula Extranjera No. 582410 SUBSANO los documentos solicitados, razón por la cual CUMPLE con la totalidad de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones.**

2. EVALUACION TECNICA:

Radicado No. 0126109173ESDEG/ MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-VIADM-DEADM-SESET del 27 de agosto de 2026

CONCLUSIÓN:

ITEM	OFERENTE	VALOR OFERTADO	OBSERVACION
1	HEIMCORE SAS	$ 425.100.000,00	**CUMPLE**
2	REDNETT	$ 469.511.710,00	NO CUMPLE

2. EVALUACION ECONOMICA:

Radicado No. 2673154 ESDEG/ MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-VIADM-DEADM-SESET del 27 de agosto de 2026

OFERENTE	**CORRECCION ARITMETICA**	**VERIFICACION DE REQUSITO HABILITANTE OFERTA ECONOMICA**	**VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS**	**VERIFICACION DE DOCUMENTOS**
REDNEET SAS S	469.511.710,00	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Heimcore SAS	425.100.000,00	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Scanned with CamScanner

De acuerdo con lo indicado en el pliego de condiciones el método de evaluación para la asignación de puntaje de las ofertas habilitadas jurídica, técnica y financieramente será determinado de manera aleatoria, conforme a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rija el segundo día hábil siguiente a la presentación de las ofertas**.**

ASIGNACIÓN DE MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM		
Rango (Inclusive)	Número	Método
De ,00 a ,24	1	Media aritmética
De ,25 a ,49	2	Media aritmética alta
De ,50 a ,74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De ,75 a ,99	4	Menor valor

En ese sentido, teniendo en cuenta que el cierre del proceso se efectuó el día lunes 10 de agosto de 2026, el segundo día hábil corresponde al día lunes 12 de agosto de 2026; por tal razón, el método de evaluación será **MEDIA ARITMETICA**



Fuente: https://www.dolar-colombia.com/2026-08-12

V. CONSOLIDACIÓN:

No	NOMBRE O RAZON SOCIAL	ECONÓMICO	TECNICO	JÚRIDICO
1	**REDNEET**	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE
2	**HEIMCORE SAS**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

RUBRO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO A ADJUDICAR	SOBRANTES NO COMPROMETIDO
A-02-02-01-004-007 – EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	$ 520.720.000.00	$425.100.000,00,00	$ 95.620.000.00
TOTAL	$ 520.720.000.00	$425.100.000,00,00	$ 95.620.000.00

Scanned with CamScanner

Que de acuerdo al orden de elegibilidad, el día 27 de agosto de 2026 se reunió el comité de adquisiciones y mediante acta No. 297 de la misma fecha, se consignó los informes de evaluaciones jurídico, técnico y financiero y consecuente con el informe de los Comités evaluadores, el Gerente de Proyecto recomendó al Comité de Adquisiciones adjudicar el **PROCESO DE MENOR CUANTÍA No. 126-MDN-COGFM-ESDEG-2026, CUYO OBJETO ES LA "RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA DE ASEGURAMIENTO TECNOLÓGICO COMPUESTA POR LOS EQUIPOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL Y CONECTIVIDAD FORTIGATE 600E, FORTIANALIZER 200F Y ACTUALIZACIÓN DEL EDR CON XDR (EXTENDED DETECTION AND RESPONSE), PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO",** por valor de por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($425.100.000,00) IVA** incluido para cada uno de los ítems incluye impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato a la firma **HEIMCORE SAS,** con NIT. 900.425.697-2, representada legalmente por el suplente de la empresa señor **JESUS ALBERTO FRANCO ACOSTA** C.E. No. 582410, teniendo en cuenta que cumple con las mismas obligaciones del representante, legal principal y teniendo en cuenta certificación de ausencia temporal acreditada dentro del proceso del proceso.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obligatorio para las partes. No obstante, lo anterior si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Que en mérito de lo expuesto, el Jefe del Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto",

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Contratación bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 126-MDN-COGFM-ESDEG-2026, CUYO OBJETO ES LA "RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA DE ASEGURAMIENTO TECNOLÓGICO COMPUESTA POR LOS EQUIPOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL Y CONECTIVIDAD FORTIGATE 600E, FORTIANALIZER 200F Y ACTUALIZACIÓN DEL EDR CON XDR (EXTENDED DETECTION AND RESPONSE), PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO",** por valor de por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($425.100.000,00) IVA** incluido para cada uno de los ítems incluye impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato a la firma **HEIMCORE SAS,** con NIT. 900.425.697-2, representada legalmente por el suplente de la empresa señor JESUS ALBERTO FRANCO ACOSTA C.E. No. 582410, teniendo en cuenta que cumple con las mismas obligaciones del representante, legal principal y teniendo en cuenta certificación de ausencia temporal acreditada dentro del proceso del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará personalmente en la forma y términos establecidos para los actos administrativos a la firma **HEIMCORE SAS,** con NIT. 900.425.697-2, representada legalmente por el suplente de la empresa señor JESUS ALBERTO FRANCO ACOSTA C.E. No. 582410.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra el mismo no procede ningún recurso por la vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. No obstante, lo anterior si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del

Scanned with CamScanner

contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co en concordancia al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CF. **CLAUDIA PATRICIA PEREZ RODRIGUEZ**
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto

Elaboró:



PS. MARTHA CECILIA JULIO CORTEZ
Abogada Departamento Administrativo



MY. GISELLE LORENA ROMERO CARO
VoBo.. Jefe Sección Contratación

Scanned with CamScanner